



Honorable Concejo Municipal. de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 AGO 2011



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 595/11

Sucre, 19 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-220, ingresa el 09 de Agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: Nº 143/11 del 02 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic Isidoro García Carballo, Alcaldesa Municipal a í de Sucre y Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. Nº 014/2011 Licitación Pública Nacional Nº 08/2011 "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles"** con CUCE: 11-1101-00-246025-1-2, (Código Interno Nº 08/2011), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota: Cite: O.M.T Nº 04037 del 13 de junio de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, planos, descripción de Proyecto, estudio de suelos, cómputos métricos, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación del G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles", con Precio Referencial de Bs. 1.583.786,45 provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC Nº 026/2011 del 15 de marzo de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 13 de junio de 2011 en SICOES con CUCE: 11-1101-00-246025-1-2, Código Interno 08/2011, (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) con Precio Referencial de Bs. 1.583.786,45 (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 45/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 1002.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 08/2011 participaron Cuatro empresas proponentes que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 05 de julio de 2011, que corre a fs. 1014, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITES, RPC Nº 028, 029 y 030, todos del 04 de julio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 03/2011 del 06 de julio de 2011 RECOMENDANDO la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la EMPRESA Asociación Accidental "CTA & ASOCIADOS", la misma que resulta ser la propuesta económica más baja con respecto a las demás propuestas.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 071/2011 del 06 de julio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la Litación Pública Nacional Nº 08/2011 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles" a la propuesta de la EMPRESA Asociación Accidental CTA & ASOCIADOS" representada por el Sr. Omar Taboada Aparicio, por el monto de Bs. 1.461.264,77 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 77/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de DOSCIENTOS VEINTE (220) DIAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 96,5 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 595/11

Que, el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles", cuenta con la Certificación presupuestaria correspondiente de fecha 13 de mayo de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 05151, con Código SISIN A010527100000, Categoría Programática 21 0026 000 Obj. Gasto 42230, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.600.000,00 (Un Millón Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo y Descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Zona Central, Distrito 01, más específicamente en la calle Azurduy N° 44 de la ciudad de Sucre y comprende Dos Módulos: El 1° Módulo comprende el mejoramiento y mantenimiento de todos los ambientes ubicados alrededor del patio central (en las 2 crujiás) incluyendo la refuncionalización de las oficinas de Dirección ubicadas al ingreso del establecimiento; el 2° Módulo: comprende la ampliación del número de aulas a través de la construcción de un nuevo bloque previa demolición del bloque existente en la parte posterior del predio para poder satisfacer las demandas del número de estudiantes dentro de la Unidad Educativa. En cuanto al derecho propietario del Gobierno Municipal respecto al inmueble, existe el Testimonio N° 331 de fecha 14 de agosto de 1996 referente al Acta de Entrega y Recepción de Activos Fijos Inmuebles y Muebles realizado de la Secretaría Nacional de Educación al Gobierno Municipal de Sucre, dentro de los cuales se encuentra la Unidad Educativa Adolfo Siles; como también el proyecto cuenta con la Ficha Ambiental y el Estudio de Suelos.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2011 de fecha 28 de julio de 2011, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de 2° Convocatoria de Proceso de Contratación (fs. 998)
- Documento Base de Contratación (fs. 298-673)
- Aprobación de DBC (fs. 1005-1006)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 999)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 639)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 364-645)
- Ficha Ambiental (fs. 710)
- Certificación Presupuestaria (fs. 974)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 1002)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 1007-1009)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 1014)
- Propuesta Técnica y Económica del proponente (fs. 01-292)
- Formularios de Calificación 1022-1038
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 1039)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 1040-1041)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 66-67)
- Certificados de Solvencia Fiscal (fs. 40-50)
- Boletas de Garantía de Correcta Intersección de Anticipo (fs. 09-10)
- Boletas de garantías de cumplimiento de contrato (fs. 06-07)
- Documento de Constitución de asociación accidental (fs. 04)
- Poder de representante Legal de las Empresas Asociadas (fs. 01)
- Certificación de Inscripción a la Cámara Departamental de Construcción (fs. 79-80).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 595/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 014/2011 de fecha 28 de Julio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Asociación Accidental "CTA & ASOCIADOS", en calidad de Contratista, representada legalmente por el Sr. Omar Taboada Aparicio, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN ESCUELA ADOLFO SILES" emergente de la Licitación Pública Nacional N° 08/2011, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 1.461.264,77 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 77/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIO.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico.
- Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181
- Art. 4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art. 6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art. 9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL